

dotadamente el precedente informe, que
quedo sobre la mesa por acuerdo de sesion
anterior, asi como todo el expediente, bastando
aquel, sin embargo para formar juicio, com-
bateudolo, porque despues de mes y medio,
propone la Comision la practica de un des-
lucido, que no vá á servir de nada, segun
ella misma dice; asi que, ó se practica de otro
modo, ó hay que adoptar otro medio para
no dar mas largas al asunto. Llama la aten-
cion sobre las diferencias que aparecen en las
inscripciones de la certificacion del Registra-
dor de la Propiedad, y considera precisos
los documentos traídos al expediente, y bastan-
tes para hacer algo definitivamente, y no se
deslucido, que no son mas que paños calien-
tes. Pondera la importancia del asunto in-
tencionalmente relacionado con la cuestion de
los montes de Propios, sobre lo cual existen
tantos antecedentes á favor del Ayuntamiento,
y documentos luminosísimos, que solo esperan
se diga, que ante el expediente, jurado ha-
ce tanto tiempo, y explican por qué las su-
primidas villas de Algerares y Alberca no
tenian titulos escritos sobre esos montes; pe-
ro repite que el expediente arroja luz
sobrada para resolver en justicia, teniendo
en cuenta que se trata de los derechos del
Ayuntamiento, que hay el deber de defender,
y puesto que la Comision tiene formado
juicio, quiere un acuerdo mas explicito y
terminante, como podria ser el de hacer el